CONSTANCIA DE SECRETARÌA: 17-11-2021. Informo al señor Juez que en el presente proceso, falta por cumplir una carga procesal que le corresponde al demandante de notificar a la parte demandada quien aporta prueba de envio de oficios de embargo. Y los bancos dan respuesta a la medida de embargo.

Sírvase proveer

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 3937
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00434-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MANUELA MORALES TORRES
DEMANDADO: DANI STEVEN RICO ZAMORA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

De igual manera se ordena incorporar a estas diligencias, la respuesta del BANCO BBVA, para que obre dentro del proceso y para conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria